



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires**

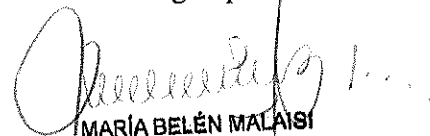
**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

**LA HONRABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES**

**RESUELVE**


Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al Organismo que crea conveniente, a efectos de responder a la brevedad y por escrito a éste Cuerpo Legislativo; en relación a los puntos que a continuación se detallan referidos a la Ley 8912/77 y al Decreto 9484/86 en relación a la organización de los clubes de campo. A saber:

- 1) Cantidad de clubes de campo existentes en la provincia de Buenos Aires, organizados bajo el régimen de la Ley 8912/77.
- 2) Cuántos clubes de campo siguen sin cumplir con lo establecido en el artículo 65° inciso 2 de la ley 8912, en relación a la responsabilidad del desarrollador o patrocinador del proyecto de realizar las obras de infraestructura de los servicios esenciales y de asegurar la prestación de los mismos, de efectuar el tratamiento de las vías de circulación y accesos, de parquizar y arbolar el área en toda su extensión y de materializar las obras correspondientes al equipamiento deportivo, social y cultural.
- 3) Que análisis sobre el suelo y con qué frecuencia se realizan a los efectos de controlar la contaminación de las napas tal como lo indica el artículo 65, 2.1.2.
- 4) Qué tipo de análisis, controles y frecuencia de los mismos ha realizado la autoridad de aplicación a los efectos de garantizar el suministro de agua potable tal como lo establece el artículo 65, inc. 2.1.1.

  
MARÍA BELÉN MALAISI  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



- 5) Qué tipo de análisis, controles y frecuencia de los mismos ha realizado la autoridad de aplicación a los efectos de garantizar el correcto tratamiento de residuos tal como lo establece el artículo 65, inc. 2.3.
- 6) Cantidad de Clubes de Campo que se encuentran o han obtenido la convalidación técnica preliminar de acuerdo al artículo 6º del Decreto 9404/86. Puntualizar y detallar cada uno de ellos, mencionando la fecha en que obtuvieron la convalidación técnica preliminar y el año en que comenzó el desarrollo del club de campo.
- 7) Cantidad de Clubes de Campo que se encuentran o han obtenido la convalidación técnica final de acuerdo al artículo 7º del Decreto 9404/86. Puntualizar y detallar cada uno de ellos, mencionando la fecha en que obtuvieron la convalidación técnica final y el año en que comenzó el desarrollo del club de campo.
- 8) Cantidad de Clubes de Campo que no han obtenido ni la convalidación técnica preliminar ni la convalidación técnica final. Puntualizar y detallar cada uno de ellos, mencionando la fecha en que obtuvieron la convalidación técnica preliminar y el año en que comenzó el desarrollo del club de campo.
- 9) Detallar los clubes de campo que han otorgado escritura a sus propietarios y los que aún no lo han realizado. Asimismo, establecer en cada uno de ellos la cantidad de lotes que figuran en sus respectivos máster plan.
- 10) Cualquier otro dato de interés. -

  
MARÍA BELÉN MALAISI  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados**  
**Provincia de Buenos Aires**

**FUNDAMENTOS**


Nuestra provincia ya en la década del 70 comenzó a legislar sobre la regulación de los clubes de campo o barrios cerrados. La **Ley 8912/77** y el **Decreto 9484/86** regulan todo lo referente a este tipo de condominios que en la actualidad han proliferado en todo el territorio provincial. Todos sabemos que muchos de ellos se encuentran en etapa de desarrollo, aunque hace muchos años y más de una década que muchos ya se encuentran consolidados, esto genera en primer lugar que muchos ciudadanos y propietarios ni tengan al día de hoy su correspondiente título de propiedad mediante una escritura pública y en segundo lugar, que los desarrollistas no hay incorporado a los propietarios a la administración del barrio tal como lo expresa el artículo 1º del Decreto 9484/86.

Esta situación hace que exista una relación absolutamente diametral entre los desarrollistas y los propietarios, razón por la cual la autoridad de aplicación y el estado provincial se encuentra en la obligación de regularizar dicha situación. Asimismo, existe otra razón de peso y tiene que ver con lo tributario, donde la provincia de Buenos Aires no recauda lo que debería en virtud de que esta falta de control existente beneficia muchas veces la evasión fiscal.

La situación actual requiere que el ejecutivo provincial responda lo antes posible la situación que se plantea acá, ya que la responsabilidad de la autoridad de aplicación es innegable.

Todos somos conscientes que es necesaria una pronta normalización, porque no solo está en juego el derecho de propiedad, sino también la obligación de tributar al estado de la manera que corresponde.

Por los fundamentos expresados, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados el voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto de Solicitud de Informes. -



MARIA BELÉN MALASI  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.